

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017).

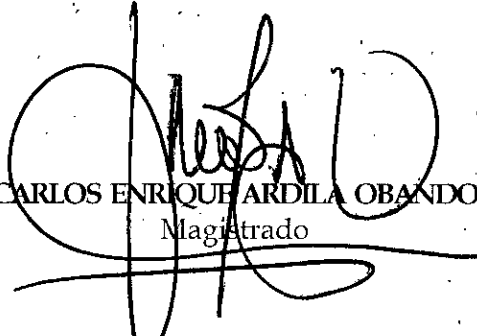
REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S):	MARÍA AURORA AQUINO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20047-00

De conformidad con la providencia proferida por el Consejo de Estado, vista a folios 43 a 47 del cuaderno 02 del expediente, con fecha del veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se revocó el auto proferido por este Tribunal el 08 de abril de 2015, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en auto del día 20 de abril de 2017, mediante el cual revocó el auto del 08 de abril de 2015, expedido por ésta Corporación.

TERCERO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S): MARÍA AURORA AQUINO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2005-20047-00

